

Universidad Nacional del Callao

Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de junio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de junio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 663-09-R, CALLAO, 22 de junio de 2009, EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 016-09-R del 14 de enero de 2009, se estableció la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Exoneración de Procesos de Selección, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, considerándose como base legal la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, su Texto Único Ordenado, así como sus Reglamentos aprobados por Decretos Supremos N° 083 y 084-2004-PCM vigentes a esa fecha;

Que, con Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo en su Décimo Segunda Disposición Complementaria Final que dicha Ley entraría en vigencia a los treinta días calendarios a partir de la publicación de su Reglamento y del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, en efecto, por Decretos Supremos N°s 184-2008-EF y 006-2009-EF, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 y 14 de enero de 2009, se aprobaron, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la

Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, respectivamente;

Que, mediante el Art. 1º del Decreto de Urgencia Nº 014-2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de enero de 2009, se dispuso que, tanto el Decreto Legislativo Nº 1017, como los Decretos Supremos Nºs 184-2008-EF y 006-2009-EF antes detallados, entrarán en vigencia a partir del 01 de febrero de 2009, fecha a partir de la cual, en aplicación de la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Legislativo Nº 1017, quedaron derogados la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley Nº 26850, su Texto Único Ordenado, así como su Reglamento aprobados por Decretos Supremos Nº 083 y 084-2004-PCM, respectivamente,

Que, respecto a la delegación, el Art. 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo Nº 1017, prescribe que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no siendo objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, de otra parte, el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, concordante con el Art. 30º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso; asimismo, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, estando en plena vigencia, tanto el Decreto Legislativo Nº 1017, como los Decretos Supremos Nºs 184-2008-EF y 006-2009-EF antes detallados conforme a las precitadas disposiciones legales, se hace necesario dejar sin efecto la acotada Resolución Nº 016-09-R y actualizar la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Proveído Nº 486-2009-R (Expediente Nº 10951 SG) recibido el 21 de mayo de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1° **ESTABLECER**, en vía de regularización, a partir del 01 de febrero de 2009 y por el presente año fiscal, los niveles de aprobación, así como, la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 984-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, se realizan según el siguiente detalle:

PARA APROBACIÓN DE BASES	
- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	Para Licitación y Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva, Subasta Inversa y Adjudicación de Menor Cuantía.
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	
- TITULAR DEL PLIEGO	Los provenientes de Licitación Pública y Concurso Público.
- DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Los provenientes de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	Contratación Administrativa de Servicios.
DESIGNACIÓN DE COMITÉS	
- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	- Comité Especial para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público. - Comité Especial Permanente para procesos de selección por la modalidad de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía.
APROBACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	
- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía.

- 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 016-09-R del 14 de enero de 2009.

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Postgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Centro Pre Universitario, Comisión de Admisión, Dirección Ejecutiva de Admisión, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Información y

Relaciones Públicas, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OPLA; OAL; OCI;

cc. OIM; CPU; CDA, DEA; OSA, OBU; OIRP; CIC; OAGRA,

cc. OASA; OPER; OCP; OFT, ADUNAC; SUTUNAC.